

RESOLUCIÓN MARN UAIP N ° 00185-2023

San Salvador, a las diez horas con quince minutos del martes quince de agosto de dos mil veintitrés, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN), luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2023-00185**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia, en forma digital a través del Sistema de Gestión de Solitudes en línea, en nuestro sitio WEB, el día viernes once de agosto del presente año, de parte de _____ quien se identificó con su documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

- "Soy un próximo estudiante de ciencias jurídicas y estoy interesado en hacer una investigación, me podrían comentar acerca del rol del Estado en la apropiación de los recursos naturales por parte de entidades privadas en El Salvador? Pues me considero una persona ambientalista, y habiendo leído leyes en materia ambiental y la constitución, específicamente, el artículo 113 y 117 de esta, cual es la posición más reciente del MARN ante este asunto?"

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los arts. 50, 54 del Reglamento de la LAIP; esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Legal (DLG) de esta Cartera de Estado, por ser la Unidad Organizativa del MARN, competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La DLG envió su respuesta y esta dependencia resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico según el siguiente detalle:

- Ver nota adjunta con respuesta de la DLG (2 Pág.) que incluye lo solicitado en el requerimiento.

Lic. Sandra de López
Oficial de Información, MARN-UAIP



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

PS